

gas centurias de hechos maravillosos, de actos de constancia inverosímiles, de descubrimientos semifabulosos, de empresas inconcebibles. Ya verás, amigo lector, cuando te ponga de manifiesto los blasones del Baztán, las hazañas que una dinastía de héroes de aquel paradisíaco valle, tan pródigo de su sangre en la recuperación del Santo Sepulcro, llevó á cabo también en las hasta entonces inexploradas regiones de Guatemala y del Yucatán.

III

Convidaban en Navarra la naturaleza del país montuoso y los rigores de la estación hiemal á un ejercicio predilecto de los reyes y de los nobles, con que templaban su corazón y endurecían sus cuerpos para avezarlos mejor á los trabajos de la guerra: aludo á la caza, solaz singularmente favorecido por la abundancia de bosques é impenetrables selvas que en lo antiguo cubrían aquel suelo, ocupando no sólo la montaña, sino hasta las dilatadas llanuras que riegan el Aragón y el Ebro. La nobleza veía en la caza de montería un serio é interesante recuerdo de los lances bélicos, y este peligroso deporte, tan propio de pechos varoniles, estuvo en determinadas épocas y comarcas prohibido al pueblo, acaso para impedir talas y daños en los montes.—El mismo recuerdo de las tristes aventuras que más de una vez trocaron la animación y las alegrías de la batida en lágrimas y luto, era—tal fué siempre la condición humana—acicate para que la corte y la nobleza navarra se entregasen con más entusiasmo á tal ejercicio. D. Sancho el Restaurador había muerto cazando en las cercanías de Estella; igual muerte tuvo el infante D. Fernando, hijo de Sancho el Fuerte, desgracia que, según Sandoval, contribuyó no poco á la invencible hipocondría que amargó los últimos días del héroe de las Navas. Y estos funestos ejemplos, lejos de retraer de tan peligrosa diversión á

los otros reyes sus sucesores, les servían como de aliciente para arrostrar sus azarasas contingencias. Así, bajo la protección de los príncipes y de los magnates, vino el tiempo en que los métodos de caza se perfeccionaron de tal manera, que la montería llegó á conquistar el nombre y la consideración de verdadero arte (1).—El Fuero general de Navarra contiene importantes ordenanzas encaminadas á regularizar el ejercicio de la montería y cetrería para evitar las disensiones tan frecuentes entre los cazadores y conservar la caza y los montes.

Los métodos que para ésta se usaban en Navarra eran análogos á los que se empleaban en Francia. Si examinas, lector curioso, las miniaturas del *Libro del Rey Modus* y del otro libro de Gastón Febo titulado *Les deduictz de chasse*, podrás formarte cabal idea de la importancia que tienen para los estudios cinegéticos en Navarra esos numerosos recuerdos de la antigua montería y cetrería esculpidos por los monjes mazoneros é imagineros de la época románica, ó por los entalladores libres de la subsiguiente época ojival, en los capiteles, ménsulas, tímpanos y archivoltas de las construcciones religiosas de este país tan abundante en monumentos arquitectónicos y esculturales. Porque es de advertir que, á imitación de los reyes y de los nobles, también los monjes solían entregarse al recreo de la caza, con lo cual, además de lograr el descanso necesario en sus meritorias obras de caridad, estudio y devoción, y en las ímprobas tareas del *Scriptorium*, contribuían á hacer accesibles las

(1) Seguimos en esta digresión sobre la caza en Navarra á nuestro erudito y querido amigo D. Juan Iturralde y Suit, que con mano maestra ha tratado la materia en cuatro interesantes artículos publicados en el tomo 6.º de la *Revista Euskara*. «Aparecen en Francia á fines del siglo XIII (dice el Sr. Iturralde) un poema didáctico, de autor anónimo, acerca de ese ejercicio, poema al cual siguen otras obras sobre el mismo asunto, mereciendo especial mención el *Libro del Rey Modus*; el que el sabio rey de Castilla Alfonso XI redactó, ó hizo redactar, para su uso particular hacia el año 1340, y el de Gastón Phœbus III, conde de Foix, cuyo manuscrito, que data del 1387, presenta excepcional interés para la historia de las costumbres y de la indumentaria en el siglo XIV, á causa de las preciosas miniaturas que le enriquecen».

hasta entonces espantables soledades del solar navarro, que luégo roturaron fundando en ellas los monasterios de Leyre, Roncesvalles, Iranzu, La Oliva, Hirache y otros, famosos en la historia de nuestros institutos religiosos como focos de santidad y de civilización.

No he de entretenerte ahora explicándote las tablas en que se representan las memorables cacerías de Carlos el Malo, aquel rey que viajaba acompañado de sus leones, de Carlos el Noble, de D. Juan II y de su mujer la reina D.^a Juana Enríquez, todos los cuales están figurados en nuestro retablo, en la serie destinada á los reyes, persiguiendo los puercos monteses y las fieras alimañas en los sotos de Cortes, de Mora, de Castejón y de Berbinzana. Ya ves sus trajes, sus arreos, sus *engeynos*, sus armas; las flechas, lanzas, chuzos, hachas y ballestas que usan; los perros que llevan, con los cuales van también onzas, leopardos y leones domesticados, que utilizan para la caza de pelo, como los halcones para la volatería. Mira ahí ese montero, que precedido de canes, recorre á caballo el campo, llevando en la grupa su leopardo. Cuando los perros hacen saltar la caza, suelta el leopardo, el cual, perfectamente amaestrado, se lanza sobre la presa, y entonces, apeándose los cazadores, arrojan á su terrible auxiliar un trozo de carne fresca, que éste devora, abandonando la res que sujetó y volviendo á colocarse en la grupa del caballo. De esta manera verás que cazan nuestros reyes de la casa de Francia, los cuales, siguiendo la costumbre de Luís XI, Carlos VIII y Luís XII, que tenían encerrados sus leopardos para la montería real en los fosos ó subterráneos del castillo de Amboise, tienen también en su palacio real de Olite sus *leones*, nombre que da el vulgo á aquellos otros animales carnívoros (1).

(1) Había, en efecto, en el magnífico palacio de Olite, del que sólo existen melancólicas ruinas, un lugar llamado la *leонера*, que cree nuestro amigo D. Juan Iturralde sirviese para encerrar los leones ó leopardos destinados á la montería real.

Á medida que las costumbres fueron perdiendo la rusticidad antigua y suavizándose con las artes y el fausto propio de las cortes civilizadas, fué la caza de las fieras perdiendo su favor entre los nobles, los cuales se aficionaron más á la cetrería, que les quedó exclusivamente reservada. Advertirás que en el siglo XVI ya los plebeyos se ejercitaban en la caza mayor: los vecinos de Allo y otros pueblos cercanos á los montes de Baigorri, mataban con frecuencia ciervos, que llevaban á vender á las carnicerías. Así, lo que empezó como distracción y solaz, en manos de los villanos se hizo granjería. Per de Echaní y otros hombres de las montañas, vendieron al rey Carlos el Noble 207 martas, á medio florín cada una. En Gurbindo de Leranoz y en otros lugares, villanos, llamados *cazadores*, pechaban al rey cierta contribución por las reses que mataban. Estos cazadores formaban como gremios y tenían sus representantes ó procuradores, que en 1328, reinando Felipe III el Noble, asistieron á las Cortes celebradas en Puente la Reina: allí vemos á un Juan García, diputado del pueblo de Eugui, como *jurado de los cazadores del rey*, y por las siete villas del valle de Esteribar á un D. García Yenuguiz, abad de Usechi, y á un Domingo Tomás, *sayón* de dichos cazadores (1). Los nobles adoran sus azores, sus halcones y gerifaltes; la cetrería parece trastornarles el seso; no se separan de sus aves de rapiña ni aun para ir á la guerra: que en estos casos, cuando empezaba el combate, el caballero entregaba á su escudero el halcón ó el azor y volvía á cogerlo después de acabada la refriega. Llevar en todas ocasiones el halcón consigo, era como llevar patente de nobleza. Aquel señor que ves allá lejos, plantado como un bizarro rey mago sacado de un tríptico de Henri de Bles ó de Jan de Mabuse, vestido de ceremonia para un acto público y solemne, con su traje de brocado, llevando en el puño un halcón, cuya cabeza cubre una rica ca-

(1) Llamábase *sayón* á la persona destinada por los reyes y señores á indagar delitos y exigir los tributos ó *pechas* de los pueblos, cobrando además ciertos derechos de los contribuyentes.

peruza, es un rico-hombre navarro del siglo XIV. Repárale bien: su guante es un precioso objeto de orfebrería; la caperuza que lleva el pájaro, la cual se le pone para impedirle que vea cuando no caza, está toda recamada de oro y aljófar; en las patas lleva cascabeles, donde están grabadas las armas de su dueño. Esos cascabeles, fabricados en Italia, y particularmente en Milán, sirven con su agudo sonido para indicar la dirección que toma el ave cuando por la grande altura á que se remonta, ó por los accidentes del terreno en que se caza, se la pierde de vista. Has de saber que esas aves representan un caudal en las casas de los grandes señores: tráenlas de lejanas tierras: de Suecia, de Turquía, de Islandia, etc., y son consideradas como *nobles* entre los volátiles, á tal punto, que si su dueño cae prisionero en la batalla, las caballerescas leyes de la época le prohíben enajenar su azor ó halcón, ni aun para pagar su rescate, porque lo que debe hacer al perder la libertad es dársela al ave que lleva en su puño. Tiempos hubo en que abundaron los halcones en Navarra, pero á pesar de que las leyes del país castigaban á los que destruían sus nidos disparándoles ballestas, quedaron de tal suerte estragadas todas las raleas de las aves de rapiña, que los reyes se vieron precisados á traer mudas de azores y halcones de Irlanda y de otros países y diseminarlos por las montañas con objeto de que se multiplicasen. El rey Carlos el Noble las trajo principalmente de las Landas de Burdeos, y de Barcelona. Tan nobles eran estimadas estas aves, que nunca se empleaba para una de ellas pieza alguna de vajilla que hubiera servido para otra. Á su educación ó amaestramiento se debe inmensa importancia: oye lo que escribe á este propósito mi buen amigo Iturralde: «el mariscal de Fleuranges dice en sus *Memorias* que el Gran Halconero de Francia, cargo de los más importantes de aquel reino, cobraba como tal una asignación de 4000 florines de oro (80,000 pesetas de nuestra moneda, próximamente): tenía bajo sus órdenes 50 nobles y 50 halconeros, los cuales percibían un salario de 600 á 200 li-

bras; su *tren* consistía en trescientos halcones, y disfrutaba de numerosos privilegios, entre otros, el de poder cazar en todo el reino, el presentarse en las públicas ceremonias con el halcón en el puño, y el de que el rey en las cacerías no soltara su halcón hasta que él hubiera lanzado al aire el suyo.

Los reyes y príncipes navarros, que miraban con especial interés cuánto se relacionaba con la cetrería, sin llegar al boato y al despilfarro que en esta afición demostraron los reyes de Francia, tenían también en su servidumbre uno ó más halconeros, respecto de cuyos salarios y otros pormenores hay curiosos documentos en el archivo de la Cámara de Comptos. El servicio de montería, aun siendo esta venación menos predilecta de los magnates que la cetrería, estuvo siempre en los pasados siglos bien organizada en Navarra; y á pesar de que la incorporación de este reino á Castilla, bajo el reinado de D. Fernando el Católico, le despojó de una parte considerable de la fastuosidad que ostentó bajo los reyes de la casa de Francia, aún había por los años 1518 doce monteros nombrados por el rey, cada uno de ellos con 4,500 maravedís castellanos de salario y con la obligación de mantener un perro sabueso. Había además un Montero mayor con 500 libras de sueldo: cargo que verás desempeñar en 1522 á D. Pedro de Beaumont, barón de Beorlegui. Si es cierto, como asegura un autor francés, que el rey D. Sancho el Sabio de Navarra escribió, por los años 1180, un libro con el título de *Paramientos de la caza* (1), este solo hecho probaría que nues-

(1) Mr. Castillon (d'Aspet), se dice *traductor y anotador* de este libro de *Paramientos de la caza*, que atribuye al rey D. Sancho de Navarra, afirmando en su dedicatoria que el manuscrito original yacía sepultado en los archivos provinciales de Pamplona desde fines del siglo XII. Nuestros amigos los Sres. Iturralde y Gutiérrez de la Vega, ponen en duda la veracidad de este aserto. El primero consigna en la *Revista Éuskara* (en el primero de los artículos citados), que nadie en Pamplona tiene noticia de tal manuscrito, ni la hay en los Archivos históricos de aquella Diputación foral. El segundo, en el tomo III de su interesantísima BIBLIOTECA VENATORIA, obra de selecta crítica y de erudita disquisición, estrechó de tal modo al escritor francés, que casi le obligó á desentenderse del compromiso de manifestar dónde vió el manuscrito del rey D. Sancho. La carta de M. Castillon (d'Aspet) al Sr. Gutiérrez de la Vega, fechada en París á 31 de Julio de 1879, no

tros monarcas del Pirineo se adelantaron á todos los otros príncipes de Europa en el conocimiento de las leyes naturales de este noble ejercicio, porque el *Libro de la caza* del príncipe Don Juan Manuel no es anterior al siglo XIV, aunque se le suponga con fundamento redactado antes del año 1325; el *Libro de la caza de las aves*, del Canciller Pero López de Ayala, no fué escrito hasta el 1338; y el *Libro de la montería*, mandado escribir por D. Alfonso XI de Castilla, es obra compaginada entre los años 1342 y 1350 (1). Probable es que la sana crítica defraude á Navarra de ésta que sería una de sus más legítimas glorias; pero no le despojará de la de haber sus Cortes legislado en tan importante materia con la sabia previsión de conciliar el deporte de su aristocracia con las buenas doctrinas económicas. El preámbulo de las cortes celebradas en Estella en 1556, consigna en términos dignos de todo elogio, que si bien para los nobles era la venación un varonil entretenimiento, á que se entregaban en los tiempos en que estaban *desocupados y libres de auctos de guerra para tener en que exercitar y pasar tiempo*, la conservación de la caza era para el país en general un elemento de riqueza que interesaba á todas las clases. Consecuentes con este buen principio, las cortes de Pamplona en 1662 pidieron se anulasen ciertas disposiciones que le infringían, y que había dictado el virrey á instancias de la Diputación contraviniendo á los Fueros y Leyes de Navarra; y obtuvieron completo desagravio, decretándose que lo hecho no sirviera de precedente, y añadiéndose que se confiaba en que las Cortes redactarían la ley de caza y pesca *en la forma más grata á todos los naturales del reino*. De este modo, é inspirándose en tal propósito, se consiguió que, á diferencia de lo que ha acontecido con muchas leyes

contiene más que evasivas: lo que sentimos muy de veras, porque hubiera sido altamente importante poder afirmar aquí que el rey D. Sancho el Sabio de Navarra había sido el primer príncipe autor de una obra de arte venatoria en la Edad media.

(1) Lo ha demostrado con irrefutables argumentos nuestro discreto amigo el Sr. Gutiérrez de la Vega, en el volumen I de su BIBLIOTECA VENATORIA.

generales publicadas en tiempos recientes, sin estudiar las especiales condiciones y costumbres de las diversas comarcas de España, las ordenanzas de caza en Navarra respondieran á la índole y á los usos y necesidades del país (1).

«Atendiendo á la conveniencia general, dice el Sr. Iturralde, se mandó que en tiempo de veda no pudiera concederse licencia alguna de caza ó pesca, y como algunas veces las dieran el patrimonial y el fiscal, se les prohibió lo hiciesen, proveyendo en recurso de agravio en las cortes de Pamplona de 1550: acuerdo que se confirmó en las de Estella en 1556. Las providencias de caza obligaban como á todos los demás á los militares y extranjeros (2). Pidióse en las cortes de Sangüesa de 1561, que conforme á lo solicitado en las que se habían celebrado en Tudela anteriormente, se mandara que los guardas de caza y pesca, saca de pan, carnes y otras cosas vedadas, no fuesen de la gente de guerra, pues habían de residir en sus aposentos, y que los tales guardas fuesen naturales del reino. Acordóse así entonces, disponiendo que *si hubiese soldado extranjero que sea guarda de caza y pesca, se advierta y se quitará*» (3). Las cortes navarras, con aquel tesón y admirable valor cívico que en todas ocasiones demostraron, y ante los cuales se estrelló siempre la absorbente política de los césares castellanos, opusieronse mientras existieron á cuánto pudiera ser ó aparecer como un ataque á su independencia y soberanas atribuciones, y así acordaron dar por nulas las vedas hechas por los virreyes en los montes comunes (4).

(1) No pudiendo extendernos en más consideraciones sobre esta materia, remitimos al lector que apetezca un detallado conocimiento de las leyes de Navarra concernientes á la caza, al último de los cuatro mencionados artículos del Sr. Iturralde, en el cual se analizan con escrupulosidad y excelente crítica.

(2) Comprendíase bajo la denominación de *extranjeros* á todos los que no fueran navarros, aun cuando fuesen españoles.

(3) Provisión, 421.

(4) Ley, 26.